



UNIDAD DE PLANEACIÓN MINERO ENERGÉTICA - UPME

RESOLUCIÓN No. 000425 de 2025



19-05-2025

Radicado : 20251130004255

Por la cual se termina y se concede un encargo en vacante definitiva a una servidora pública de la Unidad de Planeación Minero Energética y se dictan otras disposiciones

EL DIRECTOR GENERAL (E) DE LA UNIDAD DE PLANEACIÓN MINERO ENERGÉTICA - UPME

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las conferidas por el artículo 9 del Decreto 2121 de 2023 y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 24 de la Ley 909 de 2004 modificado por el artículo 1 de la Ley 1960 de 2019, dispone que: "(...) *Mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, los empleados de carrera tendrán derecho a ser encargados en este si acreditan los requisitos para su ejercicio, poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, no han sido sancionados disciplinariamente en el último año y su última evaluación de desempeño es sobresaliente.*

En el evento en que no haya empleados de carrera con evaluación sobresaliente, el encargo deberá recaer en quienes tengan las más altas calificaciones descendiendo del nivel sobresaliente al satisfactorio, de conformidad con el sistema de evaluación que estén aplicando las entidades. Adicionalmente el empleado a cumplir el encargo deberá reunir las condiciones y requisitos previstos en la ley.

El encargo deberá recaer en un empleado que se encuentre desempeñando el cargo inmediatamente inferior de la planta de personal de la entidad. (...)"

Que el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, respecto a la provisión del empleo de carrera administrativa que se encuentra en vacancia definitiva, señala:

"Artículo 2.2.5.3.1. Provisión de las vacancias definitivas. (...)

Las vacantes definitivas en empleos de carrera se proveerán en periodo de prueba o en ascenso, con las personas que hayan sido seleccionadas mediante el sistema de mérito, de conformidad con lo establecido en la Ley 909 de 2004 o en las disposiciones que regulen los sistemas específicos de carrera, según corresponda.

Mientras se surte el proceso de selección, el empleo de carrera vacante de manera definitiva podrá proveerse transitoriamente a través de las figuras del encargo o del nombramiento provisional, en los términos señalados en la Ley 909 de 2004 y en el

Continuación de la Resolución: Por la cual se termina y se concede un encargo en vacante definitiva a una servidora pública de la Unidad de Planeación Minero Energética y se dictan otras disposiciones

Decreto-ley 760 de 2005 o en las disposiciones que regulen los sistemas específicos de carrera. (...)

Que así mismo, el Decreto en mención, frente a los encargos en empleos públicos dispone:

"ARTÍCULO 2.2.5.5.41. Encargo. Los empleados podrán ser encargados para asumir parcial o totalmente las funciones de empleos diferentes de aquellos para los cuales han sido nombrados, por ausencia temporal o definitiva del titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo. (...)"

Que, el empleo Profesional Especializado Código 2028 Grado 19 de la Subdirección de Energía Eléctrica de la Unidad de Planeación Minero Energética UPME, se encuentra en vacancia definitiva desde el 25 de enero de 2024, ya que fue creado mediante el Decreto 2122 de 2023, donde se modificó la estructura de la UPME, y se reportó dicha situación a la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC, el 2 de julio de 2024, a través de la plataforma SIMO, mediante ID empleo No. 216378. No obstante, durante la vigencia 2024 el empleo fue provisto mediante encargo, hasta el 9 de febrero de 2025, cuando la servidora pública encargada aceptó un empleo de mayor denominación.

Que, adicionalmente, se solicitó a la CNSC el estudio del uso de lista de elegibles de empleos iguales o equivalentes, con radicado 20241130023071 del 26 de febrero de 2024, en respuesta a lo cual la CNSC, con radicado 2024RS190646 del 29 de noviembre de 2024, señaló que, respecto del empleo en cuestión no cumple con las condiciones de empleo equivalente, y no autorizó el uso de lista de elegibles.

Que de conformidad con el procedimiento interno P-TH-21 Versión 1, el 11 de abril de 2025 se envió correo electrónico ofertando el derecho preferencial de encargo del mencionado cargo, a la servidora pública LUISA FERNANDA CORREA OSORIO, titular del empleo Profesional Especializado 2028 - grado 15 de la Subdirección de Energía Eléctrica de la UPME, quien actualmente se encuentra en encargo en el empleo Profesional Especializado Código 2028 Grado 17 ubicado en la Oficina de Gestión de Proyectos de Fondos de la UPME.

Que, mediante correo electrónico del 12 de abril de 2025, la servidora pública en mención aceptó el encargo del empleo ofrecido, entendiendo con ello su intención de renunciar a su encargo actual.

Que, de conformidad con lo expresado por el Departamento Administrativo para la Función Pública mediante concepto 086851 de 2023, el encargo deberá recaer en el empleado que ocupe el empleo inmediatamente inferior dentro del nivel jerárquico respectivo. Dicho análisis deberá realizarse frente al empleo del cual se es titular, por lo que no se tendrá en cuenta el empleo que se ejerza en encargo.

Que, mediante correo electrónico del 22 de abril de 2025, se informó a todos los servidores de carrera administrativa de la UPME acerca del derecho preferencial de encargo de la servidora pública LUISA FERNANDA CORREA OSORIO, sin que se haya recibido observación alguna dentro de los tres días hábiles siguientes al comunicado.

Que, revisada la conformación de la planta de personal establecida para la Unidad de Planeación Minero Energética – UPME por el Decreto 2122 de 2023, y

Continuación de la Resolución: Por la cual se termina y se concede un encargo en vacante definitiva a una servidora pública de la Unidad de Planeación Minero Energética y se dictan otras disposiciones

consultado el perfil definido en el Manual Específico de Funciones y Competencias establecidos en la Resolución 627 del 7 de noviembre de 2018, la Coordinadora del GIT de Gestión del Talento Humano verificó y certificó mediante formato F-TH-31 de fecha 2 de mayo de 2025, que la servidora pública con derechos de carrera administrativa LUISA FERNANDA CORREA OSORIO, identificada con cédula de ciudadanía No. 24.336.453, cumple con los requisitos y las competencias exigidas para ser encargada en el empleo Profesional Especializado Código 2028 Grado 19 de la Subdirección de Energía Eléctrica de la UPME, conforme con el Manual Específico de Funciones de la Planta Global de Personal de la UPME, demás normas y disposiciones concordantes.

Que, en el mismo formato la mencionada Coordinadora certificó que la servidora pública LUISA FERNANDA CORREA OSORIO no tiene antecedente disciplinario profesional; ni sanción o inhabilidad registrada en la Procuraduría General de la Nación; no se encuentra reportada como responsable fiscal; no tiene asuntos pendientes con las autoridades judiciales y policivos; no registra inhabilidades por delitos sexuales y, tampoco, está inscrita en el registro de deudores morosos del REDAM, por lo que se concluye que acredita las aptitudes, habilidades y requisitos exigidos para el desempeño del empleo al cual se encarga.

Que, una vez revisada la última calificación definitiva de evaluación de desempeño de la servidora pública LUISA FERNANDA CORREA OSORIO tiene una calificación de nivel sobresaliente, correspondiente al periodo 2024 - 2025.

Que, con el fin de garantizar la debida prestación del servicio, se considera necesario encargar a la servidora pública LUISA FERNANDA CORREA OSORIO del empleo Profesional Especializado Código 2028 Grado 19 de la Subdirección de Energía Eléctrica de la UPME, quien es titular del empleo de carrera administrativa Profesional Especializado Código 2028 - Grado 15 de la Subdirección de Energía Eléctrica de la Unidad de Planeación Minero Energética UPME, para lo cual se deberá dar por terminado el encargo conferido previamente a dicha servidora.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Terminar el encargo conferido a la servidora pública LUISA FERNANDA CORREA OSORIO, identificada con cédula de ciudadanía 24.336.453, en el empleo Profesional Especializado Código 2028 Grado 17 ubicado en la Oficina de Gestión de Proyectos de Fondos de la Unidad de Planeación Minero Energética UPME, de acuerdo con la parte considerativa de la presente resolución.

PARÁGRAFO: La terminación de este encargo surtirá efectos con la toma de posesión en el cargo de que trata el artículo tercero del presente acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Declarar en vacancia temporal el empleo Profesional Especializado Código 2028 Grado 17 ubicado en la Oficina de Gestión de Proyectos de Fondos de la Unidad de Planeación Minero Energética UPME, como consecuencia del encargo de la servidora pública LUISA FERNANDA CORREA OSORIO, en el empleo Profesional Especializado 2028 - grado 19 de la Subdirección de Energía Eléctrica de que trata el artículo tercero del presente acto, y a partir de su posesión en el mismo.

Continuación de la Resolución: Por la cual se termina y se concede un encargo en vacante definitiva a una servidora pública de la Unidad de Planeación Minero Energética y se dictan otras disposiciones

ARTÍCULO TERCERO: Encargar del empleo Profesional Especializado Código 2028 Grado 19 de la Subdirección de Energía Eléctrica de la Unidad de Planeación Minero Energética UPME a la servidora pública LUISA FERNANDA CORREA OSORIO, identificada con cédula de ciudadanía 24.336.453, quien es titular con derechos de carrera administrativa del empleo Profesional Especializado 2028 - grado 15 de la Subdirección de Energía Eléctrica, mientras se surte el proceso de selección para proveer la vacante definitiva conforme el artículo 24 de la Ley 909 de 2004,

PARÁGRAFO PRIMERO: La servidora pública encargada, a partir de la fecha de posesión, dejará de asumir las funciones del empleo en el cual se encuentra actualmente encargada y tendrá derecho a recibir la diferencia de sueldo resultante entre la asignación básica del empleo Profesional Especializado Código 2028 Grado 19 de la Subdirección de Energía Eléctrica y el empleo Profesional Especializado 2028 - grado 15 de la Subdirección de Energía Eléctrica, empleo del cual es titular.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La presente Resolución se expide con efectos suspensivos para la posesión de la servidora nombrada en encargo, mientras se surten las reclamaciones laborales por derecho preferente, si hay lugar a ellas, ante la comisión de personal de la entidad, y de ser el caso, ante la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, así:

- a. Cuando no exista reclamación laboral ante la Comisión de Personal: A los diez (10) días hábiles contados a partir de la publicación de este acto, se procederá a efectuar la comunicación del nombramiento y posterior posesión de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y siguientes del Decreto 648 de 2017 que modificó y adicionó el Decreto 1083 de 2015.
- b. Cuando exista reclamación laboral ante la Comisión de personal y en segunda instancia ante la CNSC, si la respuesta es negativa para el reclamante: Se suspenderá el término de posesión hasta el día en que se realice la notificación de la respuesta al reclamante por parte de la Comisión de Personal de la entidad y la CNSC; ésta última, siempre y cuando se presente recurso en segunda instancia.
- c. A partir del día hábil siguiente de la notificación de la respuesta al reclamante, se procederá a efectuar la comunicación del nombramiento y posterior posesión de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y siguientes del Decreto 648 de 2017 que modificó y adicionó el Decreto 1083 de 2015.
- d. Cuando exista reclamación laboral ante la Comisión de Personal y la CNSC y la respuesta es positiva para el reclamante: Se procederá a la derogatoria del nombramiento en cumplimiento del artículo 2.2.5.1.12 del Decreto 648 de 2017 que modificó y adicionó el Decreto 1083 de 2015.

ARTÍCULO CUARTO: Los costos que ocasione el presente encargo, se pagarán con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal en la cual se produzca la posesión en encargo.

ARTÍCULO QUINTO: De acuerdo con lo establecido por el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 01 de la Ley 1960 del 27 de junio de 2019 y los artículos 2.2.5.5.41 y 2.2.5.5.42 del Decreto Nacional 1083 de 2015

Continuación de la Resolución: Por la cual se termina y se concede un encargo en vacante definitiva a una servidora pública de la Unidad de Planeación Minero Energética y se dictan otras disposiciones

(modificados por el Decreto Nacional 648 de 2017), el presente acto administrativo sólo se podrá dar por terminado anticipadamente por las razones establecidas en la Circular Conjunta 20191000000117 emitida por la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC y el Departamento Administrativo de la Función Pública - DAFP.

ARTÍCULO SEXTO: Teniendo en cuenta que la servidora pública LUISA FERNANDA CORREA OSORIO, asumirá el empleo de Profesional Especializado Código 2028 Grado 19 de la Subdirección de Energía Eléctrica de la Unidad de Planeación Minero Energética UPME, deberá adelantar los trámites correspondientes a la entrega del puesto de trabajo del empleo que desempeña actualmente, de acuerdo al procedimiento institucional adoptado por la Entidad para tal efecto.

ARTÍCULO SEPTIMO: Comunicar el contenido de la presente resolución por conducto del GIT de Gestión del Talento Humano, a la servidora pública LUISA FERNANDA CORREA OSORIO, al Subdirector de Energía Eléctrica y al Jefe de la Oficina de Gestión de Proyectos de Fondos.

ARTÍCULO OCTAVO: Publíquese el presente acto administrativo en el sitio web de la Unidad de Planeación Minero Energética de conformidad con el artículo 65 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO NOVENO: Vigencia. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos fiscales a partir de la fecha de posesión.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá, D.C., a 19-05-2025



Manuel Peña Suarez
Director General
Encargado
Dirección General

Elaboró: Andrea L. Salazar
Revisó: Rubén D. Gallego / Katherine Pérez P.
Edith Carolina Chavez Briceño - Secretaria General (E)
Aprobó: Manuel Peña Suarez